ENMIENDA Nº 03 AL CONTRATO Nº 003/2012
ENTRE
EL PROYECTO PAR/97/021 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA"
Y
CONSORCIO CHAVES & DÍAZ Y ASOCIADOS

Con respecto al **Contrato Nº 003/2012** suscrito el 23 de febrero de 2012 para la construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y el Mantenimiento Posterior de la Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé, las partes, el Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", denominado "el CONTRATANTE", representado por la **Lic. Lina Matto de Ferreira**, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021, quien actúa a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, organismo ejecutor del Proyecto, y la empresa "Consorcio Chávez & Díaz Asociados" denominada "el CONTRATISTA", representada por el **Ing. Ricardo Díaz Martínez y/o Ing. Miguel Ángel Chávez Hausmann**, en calidad de Representantes Legales, teniendo en cuenta que el Contrato y las normas y procedimientos del PNUD establecen que cualquier modificación del mismo debe ser realizada por medio de una enmienda debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, acuerdan aquí lo siguiente:

POR CUANTO la empresa Cio. Chávez & Díaz Asociados presentó oferta en respuesta a la Solicitud de Propuesta (SDP) No. 151/2011 – Llamado convocado por el PNUD a solicitud de la Contratante, resultando adjudicado en el marco de dicho proceso para la realización de a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de la Ampliación del Palacio de Justicia de CAACUPÉ y b) Servicio de Mantenimiento Posterior.

POR CUANTO según el Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación, Numeral 4.1 del Contrato suscrito, los trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarían a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio de las obras, debiendo ser concluidos para la etapa a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de la Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé, en un tiempo no mayor a 985 (Novecientos Ochenta y Cinco) días calendario más el Período de Garantía de Buena Ejecución y para la etapa b) Servicio de Mantenimiento en un plazo de 24 (veinticuatro) meses. Los trabajos de la etapa a) serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

POR CUANTO según el Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación, Numeral 4.2 del Contrato suscrito, a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución que según lo definido en el Numeral 34.1 del mismo Contrato fue establecido en 180 (ciento ochenta) días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

POR CUANTO el plazo de ejecución de 985 (Novecientos Ochenta y Cinco) días calendario, establecido para la etapa a) incluye la totalidad de la construcción de obras e instalaciones contratadas. Constituyéndose el edificio sede del Palacio de Justicia de CAACUPÉ.

POR CUANTO en el tiempo transcurrido entre la fecha de suscripción del Contrato, el inicio de actividades, y la construcción de las obras hasta su culminación se realizaron modificaciones en la obra no contempladas en el Contrato Original, que sin embargo no afectó el plazo pactado para la culminación del edificio.

Miguel Angel Chaves
Ingeniero Civil
Representante Legal

POR CUANTO tanto la Fiscalización de Obras, la Unidad de Gerenciamiento y el PNUD analizaron la pertinencia de las modificaciones y la veracidad de los valores presentados realizándose las negociaciones que concluyeron asumiéndose la necesidad de incrementar el monto del Contrato tomando en consideración las situaciones señaladas.

POR LO TANTO, cuando concluyeron las negociaciones pertinentes, el Contratante y el Contratista acuerdan enmendar el Contrato 003/2012, resolviendo el nuevo monto total del Contrato, para lo cual se procedió con la redacción y suscripción entre las partes de la presente Enmienda 03.

CONSECUENTEMENTE mediante este documento se procede a enmendar el siguiente Artículo del Contrato para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5 – Monto y Pago del Contrato.

5.1.1. El Contratante pagará al Contratista por la realización de los trabajos hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 44.230.103.203.-** (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta Millones Ciento Tres Mil Doscientos Tres) que se incrementa con el monto de **Gs. 3.611.876.340.-** (Guaraníes Tres Mil Seiscientos Once Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta) correspondiente a la suma de los costos que corresponden a los trabajos complementarios solicitados por el Comitente totalizando la suma que constituye la nueva suma contractual de **Gs. 47.841.979.543.-** (Guaraníes Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres) Correspondiendo a la **Etapa a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de la Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé** la suma de **Gs. 46.596.849.943-** (Guaraníes Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres) y a la **Etapa b) Servicio de Mantenimiento** la suma de **Gs. 1.245.129.600.-** (Guaraníes Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Veintinueve Mil Seiscientos), monto a ser pagado como se establece en los Términos de Referencia, Anexo 7. El pago de los **Trabajos Complementarios C1 solicitados** por el Comitente se hará efectivo a la presentación de la Solicitud de Pago, acompañada de la Planilla de Trabajos Complementarios y de Compensaciones, con los costos, suscrita por el Representante Legal del Contratista, la Fiscalización de Obras y de la Unidad de Gerenciamiento, la factura y copia de la presente Enmienda 03 al Contrato 003/2012 correspondiente.

TODAS las demás disposiciones del Contrato, excepto como enmendadas aquí, permanecerán inalteradas y con total aplicabilidad.

EN SEÑAL DE CONSENTIMIENTO, EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA FIRMAN ESTA ENMIENDA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS EN TRES ORIGINALES DEL MISMO TENOR Y PARA EL MISMO EFECTO.

Por el Contratista.

Miguel Ángel Chaves
Ingeniero Civil
Representante Legal

Ing. Ricardo Díaz Martínez.
Ing. Miguel Ángel Chávez H.
Representantes Legales
John F. Kennedy Nº 1.083.
Asunción – Paraguay.
Telefax (595 21) 207 699.

Por el Contratante.

Lic. Lina Matto de Ferreira.
Directora de Planificación CSJ.
Alonso y Testanova – Piso 10.
Palacio de Justicia.
Asunción – Paraguay.
Telefax (595 21) 480 072.

Gmail

Proyecto PAR/97/021 CSJ/PNUD <par97021@gmail.com>

Trabajos complementarios y compensaciones Caacupe.

5 mensajes

Proyecto PAR/97/021 CSJ/PNUD <par97021@gmail.com> 18 de mayo de 2016, 16:38
Para: Alfonso Ortega <alfonso.ortega@undp.org>

Alfonso.
Adjunto remito la planilla final de los trabajos complementarios y compensaciones de Caacupe y las justificaciones correspondientes.
Saludos
Juan Pablo

2 archivos adjuntos

ADICIONALES Palacio de Just. Caacupé 14- 04 definitivo 01.xlsx
984K

Justificacion Trab Complement. C1 y Compensaciones.docx
56K

Alfonso Ortega <alfonso.ortega@undp.org> 31 de mayo de 2016, 10:47
Para: Proyecto PAR/97/021 CSJ/PNUD <par97021@gmail.com>

Estimado Victor y Juan Pablo,

Hemos revisado la justificación presentada para los trabajos complementarios y compensaciones de las Obras de Ampliación del Palacio de Justicia de Caacupé. Al respecto hemos considerado lo siguiente:

1. El contrato No. 03/2012 firmado el 23 de Febrero 2012 aún se encuentra vigente encontrándose en su etapa de servicio de mantenimiento , por lo tanto corresponde formalizar dichos trabajos complementarios a través de enmienda.

2. La enmienda debe formalizarse previo a la emisión de la Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con el propósito que los trabajos complementarios sean incluidos en la recepción definitiva.

3. En cuanto a la justificación de los trabajos complementarios tomamos nota que los mismos se generaron básicamente al hecho de realizar modificaciones sustanciales a la Estructura e Instalaciones del edificio existente del Palacio de Justicia de Caacupé, no contemplados originalmente, al igual que no fueron contempladas modificaciones en las Instalaciones Eléctricas ni Especiales fuera de dichas áreas. Se puntualiza además que las modificaciones introducidas fueron resultados de profuso análisis técnico-económico aprobados por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto para lo cual se ha presentado un documento con la justificación pertinente para cada una de las etapas complementarias del proyecto en construcción, al igual

que sus conclusiones y recomendaciones que dan como resultado la propuesta enmienda.

4. En cuanto al análisis financiero, se observa que el monto propuesto de los trabajos complementarios asciende a **Gs 3,608,909,813** (*USD 633,200*) equivalente al **8.38% del monto contrato original**. Dicho porcentaje no sobrepasa el máximo del 20% estimado por las normas PNUD para poder realizar enmiendas o requerir aprobación del Comité de Adquisiciones que aprobó el contrato original.

En base a lo anterior, consideramos que la presentación de la enmienda propuesta presenta la justificación y documentación pertinente para proceder a la formalización respectiva.

Saludos,

Alfonso Ortega

De: Proyecto PAR/97/021 CSJ/PNUD [mailto:par97021@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 18 de mayo de 2016 04:39 p.m.
Para: Alfonso Ortega
Asunto: Trabajos complementarios y compensaciones Caacupe.

[El texto citado está oculto]

Proyecto PAR/97/021 CSJ/PNUD <par97021@gmail.com> 6 de junio de 2016, 9:39
Para: Alfonso Ortega <alfonso.ortega@undp.org>

Buen día Alfonso.
La planilla que te enviamos tenia un pequeño error, te paso de nuevo.
Saludos
Juan Pablo
[El texto citado está oculto]

ADICIONALES Palacio de Just. Caacupé 14- 04 final.xlsx
985K

Alfonso Ortega <alfonso.ortega@undp.org> 6 de junio de 2016, 9:58
Para: Proyecto PAR/97/021 CSJ/PNUD <par97021@gmail.com>

Buen día Juan Pablo,

En este caso, tomo nota que el monto enmendar es **Gs. 3,611,876,340.** Con las notas que envié anteriormente pueden proceder con la enmienda.

Saludos,

Alfonso Ortega

De: Proyecto PAR/97/021 CSJ/PNUD [mailto:par97021@gmail.com]
Enviado el: lunes, 06 de junio de 2016 09:40 a.m.
Para: Alfonso Ortega
Asunto: Re: Trabajos complementarios y compensaciones Caacupe.

[El texto citado está oculto]

Proyecto PAR/97/021 CSJ/PNUD <par97021@gmail.com> 6 de junio de 2016, 10:12
Para: Alfonso Ortega <alfonso.ortega@undp.org>

Perfecto Alfonso.
Muchas gracias por la pronta respuesta.
Saludos
Juan Pablo
[El texto citado está oculto]